



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 001031-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2636319

San Marcos, 18 de junio de 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°09-2026-MDSM/WRV/RO; CARTA N°012-2026/CONSORCIOMF/RC; CARTA N°13-2026/AZDR/SP; CARTA N°25-2026/CONSORCIOZDRSUPERVISION/RC; INFORME CO N°0169-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO/YSQV; INFORME N°4243-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; relacionados a la solicitud de **Ampliación de Plazo Contractual N°01**, para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSO DEL BARRIO LAS FLORES DE CENTRO POBLADO PICHU QUENHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversiones N°2635972, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley"*;

El Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"*;

Mediante **CARTA N°09-2026-MDSM/WRV/RO**, con fecha 27 de mayo de 2026, el Ing. Wilmer Rivera Velayarce, en su calidad de Ingeniero Residente de Obra del proyecto denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSO DEL BARRIO LAS FLORES DE CENTRO POBLADO PICHU QUENHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversiones N°2635972; presenta INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°01, de solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por quince (15) días calendarios; debido a la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, aprobada mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°139-2026-MDSM-GM; el cual es remitido al Representante Común de la empresa ejecutora "CONSORCIO MONTES FLORES";

En el contenido del informe técnico del Ingeniero Residente de Obra; concluye y recomienda indicando que se amerita la Ampliación de Plazo N°01, por un periodo de quince (15) días calendarios para culminar los trabajos y metas del Adicional de Obra N°01, contados a partir desde el 10 de junio del 2026 teniendo como nuevo plazo de terminación de obra el 24 de junio del 2026;

Mediante **CARTA N°012-2026/CONSORCIOMF/RC**, con fecha 27 de mayo de 2026, el Sr. Florencio Mario Montes Flores, en su calidad de Representante Común de la empresa "CONSORCIO MONTES FLORES", responsable de la ejecución del proyecto denominado **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 001031-2026-MDSM/GDUR/G

INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSO DEL BARRIO LAS FLORES DE CENTRO POBLADO PICHU QUENHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N°2635972; remite informe técnico de solicitud de Ampliación de Plazo N°01, dirigido al Representante Común de la empresa supervisora "CONSORCIO ZRD SUPERVISIÓN" y al Ingeniero Supervisor de Obra;

Mediante CARTA N°13-2026/AZDR/SP, con fecha 27 de mayo de 2026, el Ing. Alex Zandro Díaz Rivera, en su calidad de Ingeniero Supervisor de Obra de la empresa "CONSORCIO ZRD SUPERVISIÓN, encargada de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSO DEL BARRIO LAS FLORES DE CENTRO POBLADO PICHU QUENHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N°2635972; presenta informe técnico de pronunciamiento y CONFORMIDAD a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por aprobación de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01; remitido al Representante Común de la empresa supervisora "CONSORCIO ZRD SUPERVISIÓN";

En el contenido del informe técnico del Ingeniero Supervisor de Obra; concluye validando las necesidad y procedencia de la Ampliación de Plazo N°01, por quince (15) días calendarios desde el 10 de junio del 2026 hasta el 24 de junio del 2026 para terminar de manera satisfactoria la ejecución del adicional y obra contractual; recomendando aprobar solicitud de Ampliación de Plazo N°01, para cumplir con las metas del Adicional de Obra N°01;

Mediante CARTA N°25-2026/CONSORCIOZDRSUPERVISION/RC, con fecha 28 de mayo de 2026, el Sr. Alex Zandro Díaz Rivera, en su calidad de Representante Común de la empresa "CONSORCIO ZRD SUPERVISIÓN, encargada de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSO DEL BARRIO LAS FLORES DE CENTRO POBLADO PICHU QUENHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N°2635972; remite informe técnico de pronunciamiento y CONFORMIDAD a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, presentada por la empresa ejecutora "CONSORCIO MONTES FLORES"; por aprobación de prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01;

Mediante INFORME CO N°0169-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO/YSQV, con fecha 02 de junio de 2026, la Ing. Yngrid Sulay Quezada Vásquez, en su calidad de Coordinador de Obra de la MDSM, remite su evaluación técnica respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por aprobación de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°139-2026-MDSM-GM, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM; indicando textualmente las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

I. CONCLUSIONES:

- Se concluye que corresponde reconocer los quince (15) días calendario vinculados al Adicional de Obra N.º 01 con deductivo vinculante, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 139-2026-MDSM-GM, en tanto las prestaciones adicionales incorporadas generan incidencia en la programación de ejecución de la obra y resultan necesarias para la culminación de las metas físicas aprobadas. La procedencia de este plazo se encuentra sustentada en la aprobación del adicional y en la validación técnica efectuada por la Supervisión de Obra, configurándose la causal prevista en el artículo 197 y los requisitos establecidos en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 001031-2026-MDSM/GDUR/G

- Se concluye que la Solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01 resulta procedente, debiendo reconocerse únicamente el plazo correspondiente al Adicional de Obra N.º 01 con deductivo vinculante por quince (15) días calendario, por encontrarse debidamente sustentado técnica y contractualmente.

II. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda aprobar la Solicitud de Ampliación de Plazo N°01, presentada por el contratista Consorcio Montes Flores, reconociendo el plazo de quince (15) días calendario, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, continuar con el trámite correspondiente y las acciones administrativas que resulten pertinentes.

(...);

Mediante **INFORME N°4243-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, con fecha 15 de junio de 2026, el Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan, en su calidad de Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, remite **CONFORMIDAD** a la solicitud de la Ampliación de Plazo N°01, por quince (15) días calendario; indicando que el plazo es requerido para la culminación de las partidas de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, solicitada por la empresa ejecutora "CONSORCIO MONTES FLORES"; indicando textualmente las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Se concluye que el contratista "CONSORCIO MONTES FLORES", **CUMPLE** con lo indicado en el numeral 198.1 del Artículo 198 del RLCE, el cual indica textualmente "Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"; cabe indicar que si ha comunicado la copia a la entidad, por lo tanto el contratista "CONSORCIO MONTES FLORES" si ha cumplido con el procedimiento.
- 4.2. El plazo solicitado por la contratista "CONSORCIO MONTES FLORES" para la Ampliación de Plazo N°01 es de Quince días (15) días calendarios; así mismo de la evaluación y análisis de los documentos de la referencia, se verifico que toda la documentación presentada y sustentada, cumple con los requisitos del artículo 197 y procedimientos según el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se sugiere dar el trámite correspondiente con la emisión de la Ampliación de Plazo N°01 por Quince días (15) días calendarios mediante Acto Resolutivo.
- 4.3. Teniendo en cuenta los principios de presunción de veracidad, celeridad y eficacia; así como del análisis y revisión realizado y por el Coordinador de Obra y con la **CONFORMIDAD** del Supervisor de Obra, esta Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública da la **CONFORMIDAD** a la **Ampliación de Plazo N°01**, a favor de la empresa contratista "CONSORCIO MONTES FLORES" ejecutor de la Obra: "**CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSO DEL BARRIO LAS FLORES DE CENTRO POBLADO PICHU QUENHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**", CON CUI N° 2635972; por **Quince días (15) días calendarios**, plazo requerido para la culminación de las partidas del ADICIONAL DE OBRA N° 01, las cuales son tomados de la programación de obra necesaria para la culminación del mismo.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 001031-2026-MDSM/GDUR/G

- 4.4. En resumen, se determina aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 01 en los siguientes términos:

Descripción	Aprobación
Ampliación de Plazo Nº01	15 días calendarios

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda **APROBAR** la Ampliación de Plazo Nº 01 por Quince (15) días calendarios, mediante **ACTO RESOLUTIVO** a favor de la empresa ejecutora "**CONSORCIO MONTES FLORES**", de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas.
- 5.2. **SE RECOMIENDA** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la **APROBACIÓN** mediante acto resolutivo de la ampliación de plazo de acuerdo a la prestación del servicio para la supervisión de obra del "**CONSORCIO ZRD SUPERVISIÓN**", conforme a lo dispuesto en el numeral 142.3 del Artículo 142. y numeral 199.7 del Artículo 199. a efectos de la modificación del plazo contractual descritos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo contemplado en los artículos precedentes, correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.

(...);

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el **Artículo 197. Causales de ampliación de plazo**, del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF; pone en manifiesto las causales ajenas al contratista que podría motivar una ampliación de plazo, donde se debe cumplir que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";

Del procedimiento para resolver una ampliación de plazo, de conformidad con **Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo**, se debe cumplir lo indicado en los numerales siguientes: **198.1** "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente."; y, **198.2.** "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 001031-2026-MDSM/GDUR/G

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplia, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, de corresponder la ampliación de plazo competiría ampliar de manera automática el plazo contractual de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra; procedimiento que correspondería ser iniciado el área usuaria, en el cual se debe evitar duplicidad en pagos que no correspondan por concepto de gastos fijos u otros que estime conveniente, a fin que se mantenga las mismas condiciones del contrato original;

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado, previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia;

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del **principio de buena fe**, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el Ingeniero Residente de Obra, mediante CARTA N°09-2026-MDSM/WRV/RO; Ingeniero Supervisor de Obra, mediante CARTA N°13-2026/AZDR/SP; Coordinador de Obra de la MDSM, mediante INFORME CO N°0169-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO/YSQV; la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, mediante INFORME N°4243-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en representación de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N°01, por un periodo de quince (15) días calendarios, para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01; a favor de la empresa **"CONSORCIO MONTES FLORES"** encargada de la ejecución del proyecto denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL COMUNAL MULTIUSO DEL BARRIO LAS FLORES DE CENTRO POBLADO PICHU QUENHUARAGRA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversiones N°2635972; en atención a lo previsto en el numeral 198.2 del Artículo 198 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y sus posteriores modificatorias.

La presente ampliación de plazo entrará en vigencia a partir del día calendario siguiente al vencimiento del plazo contractual actualmente vigente, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, tramite la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento, para que se procede a elaborar la **ADENDA** al contrato del Ejecutor, como del contrato de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra previa disponibilidad presupuestal, en el marco de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento conforme a lo establecido en el



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 001031-2026-MDSM/GDUR/G

numeral 199.7 del Artículo 199; que dispone que la Entidad amplíe sin solicitud previa, el plazo de otros contratos directamente vinculados al contrato principal, con la finalidad de garantizar el control de los trabajos realizados por la empresa contratista ejecutora de la obra.

ARTÍCULO TERCERO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para que se sirva disponer la custodia de la documentación obrante.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, para que dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y bajo responsabilidad funcional, traslade la decisión de la Entidad a la empresa ejecutora "CONSORCIO MONTES FLORES" y empresa supervisora "CONSORCIO ZRD SUPERVISIÓN para su conocimiento y fines que estimen pertinentes; y a la Oficina de Tecnologías de Información, para la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
MUNICIPIO: ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 106206

SAN MARCOS